

Promover la incorporación de los inmigrantes a las redes sociales y a la vida comunitaria.

Fomentar la creación de asociaciones de inmigrantes, apoyar las existentes y potenciar la coordinación entre ellas.

Apoyar en un primer momento las nuevas entidades que se creen y potenciar las agrupaciones, federaciones y consorcios de carácter público y privado.

Respeto de las Diferencias: Población autóctona-Población Inmigrante:

Se potenciarán las actividades y cualquier otras actuaciones encaminadas a la sensibilización en temas de respeto de las diferencias, integración sociocultural de los inmigrantes, tanto dirigidas a la población autóctona como a la población inmigrante.

8547 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2003, del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas.*

Visto el contenido de las tablas salariales definitivas para el año 2003 del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas (publicado en el BOE de 12 de marzo de 2003), Código de Convenio n.º 9914405, que fueron suscritas, con fecha 26 de marzo de 2004, por la Comisión Paritaria de dicho Acuerdo Marco, en la que están integradas la organización empresarial ANEABE y las sindicales U.G.T. y CC.OO. en representación, respectivamente, de las empresas y trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL ACUERDO MARCO PARA EL SECTOR DE INDUSTRIAS DE AGUAS DE BEBIDA ENVASADAS

En Madrid, siendo las 11h00 del día 26 de marzo de 2004, en la sede de ANEABE, sita en calle Serrano, 76 -5.º dcha., se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del Acuerdo Marco para el Sector de Industrias de Aguas de Bebida Envasadas con la asistencia de los representantes de las Federaciones Agroalimentarias de CC.OO. y U.G.T de una parte y, de la Asociación Nacional de Empresas de Aguas de Bebida Envasadas (ANEABE), de otra, a fin de elaborar las tablas salariales definitivas correspondientes al año 2003 de conformidad con lo previsto en la cláusula de garantía del Anexo I del Acuerdo Marco.

Los presentes acuerdan por unanimidad la elaboración de la tabla salarial definitiva para el año 2003, que se acompaña como documento anexo al presente acuerdo y que es firmada por los mismos.

Las partes quedan citadas para celebrar una próxima reunión el día 29 de Abril a fin de continuar las deliberaciones correspondientes al año 2004 y a tal efecto los sindicatos harán llegar sus propuestas.

En prueba de conformidad, firman la presente acta en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO II

Año 2003

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus de asistencia — Euros/mes	Plus nocturnidad — Euros/hora	Horas extras
		Mes	Año			
1	Técnico Titulado Superior	1.102,13	16.531,95	70,89	2,45	
2	Técnico Titulado Medio ...	1.044,13	15.661,95	70,89	2,23	
3	Técnico No Titulado	986,12	14.791,80	70,89	2,03	
3	Jefe de 1.ª	986,12	14.791,80	70,89	2,03	
3	Jefe de Ventas	986,12	14.791,80	70,89	2,03	

Nivel	Categoría	Salario base/euros		Plus de asistencia — Euros/mes	Plus nocturnidad — Euros/hora	Horas extras
		Mes	Año			
4	Encargado	928,12	13.921,80	70,89	1,84	
4	Jefe de 2.ª	928,12	13.921,80	70,89	1,84	
5	Oficial de 1.ª	841,10	12.616,50	70,89	1,62	9,68
5	Contable	841,10	12.616,50	70,89	1,62	9,68
5	Cajero	841,10	12.616,50	70,89	1,62	9,68
5	Inspector de Ventas	841,10	12.616,50	70,89	1,62	9,68
5	Capataz	841,10	12.616,50	70,89	1,62	9,68
6	Oficial de 2.ª	754,09	11.311,35	70,89	1,46	9,02
6	Viajante	754,09	11.311,35	70,89	1,46	9,02
6	Operario de Embotellado ..	754,09	11.311,35	70,89	1,46	9,02
6	Conductor repartidor	754,09	11.311,35	70,89	1,46	9,02
6	Almacenero	754,09	11.311,35	70,89	1,46	9,02
7	Oficial de 3.ª o Ayudante ..	667,08	10.006,20	70,89	1,14	8,38
7	Auxiliar	667,08	10.006,20	70,89	1,14	8,38
7	Cobrador	667,08	10.006,20	70,89	1,14	8,38
7	Vigilante	667,08	10.006,20	70,89	1,14	8,38
7	Telefonista	667,08	10.006,20	70,89	1,14	8,38
7	Jardinero	667,08	10.006,20	70,89	1,14	8,38
8	Peón	580,07	8.701,05	70,89	0,97	7,74
8	Ordenanza	580,07	8.701,05	70,89	0,97	7,74
8	Personal de Limpieza	580,07	8.701,05	70,89	0,97	7,74

8548 *RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta con los acuerdos de prórroga e incremento salarial para el año 2004, del Convenio Colectivo de las empresas Santiago Cucart, S.L. y Cofiser, S.L.*

Visto el texto del acta de 26 de febrero de 2004 donde se recogen los acuerdos de prórroga e incremento salarial para el año 2004 del Convenio Colectivo de las empresas Santiago Cucart, S.L. y Cofiser, S.L. (publicado en el B.O.E. de 25 de julio de 2003), Código de Convenio n.º 9009423, que fue suscrita de una parte por los designados por la Dirección de las empresas en representación de las mismas, y de otra por los Delegados de personal en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 22 de abril de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE ACUERDOS

Reunidos en los locales de la empresa el veintiséis de febrero de 2004, se llega a los siguientes acuerdos que regularán el Convenio Colectivo para el año 2004:

1. El Convenio Colectivo publicado el 25 de julio de 2003 en el B.O.E. n.º 177, será prorrogado un año más, es decir, desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004.

2. En el año 2004 se aplicará un incremento salarial del 4% (cuatro por cien).

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión y de ella la presente acta, que firman ambas partes en la fecha indicada en el encabezamiento.—Por las Empresas.—Por la Comisión Negociadora.